

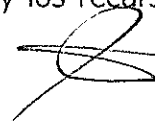
14 Jul
2003

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO Y POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR MARIO HUMBERTO RUZ SOSA, DIRECTOR DEL CENTRO PENINSULAR EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESATDO DE TABASCO, EN ADELANTE "LA UIET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. PEDRO PEREZ LUCIANO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

- I. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- III. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, y la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.
- IV. Que dentro de la estructura orgánica-administrativa de la Coordinación de Humanidades se encuentra el Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales en Mérida, Yucatán, a quien en lo subsecuente se le denominará: "**CEPHCIS**", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para

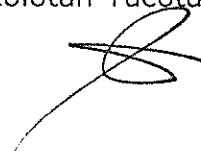


dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y para el cumplimiento de sus obligaciones.

- V. Que para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en el Ex – Sanatorio Rendón Peniche, sita en la calle 43 s/n por 44 y 46 Col. Industrial, C.P. 97 150, Mérida, Yucatán
- VI. Que señala como su domicilio legal, el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

DECLARA "LA UIET"

- I. Que según lo establece su Decreto de Creación del 5 de Abril de 2006 publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco en el suplemento 6634 C, es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo descentralizado del Gobierno del estado de Tabasco sectorizado a la Secretaría de Educación.
- II. Que de acuerdo con el Artículo 3º del mismo Decreto, tiene por finalidad: formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- III. Que la representante legal es el Ing. Pedro Pérez Luciano, según lo dispuesto en el artículo 13 de su Decreto de Creación de fecha 5 de Abril de 2006.
- IV. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en kilómetro uno de la carretera Oxolotán-Tacotalpa, frente a la



Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco.

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- II. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

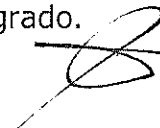
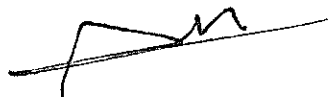
PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la impartición de programas de posgrado.
- c) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- e) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.



- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- g) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- h) Realización de actividades de educación a distancia.
- i) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- j) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- k) Elaboración del programa anual de actividades académicas de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

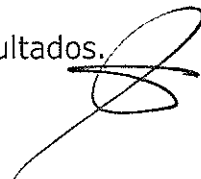
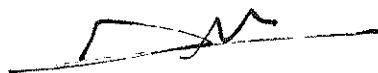
Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos una vez aprobados serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "**LA UNAM**", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional, y por parte de la "**UIET**", por la División Académica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales y convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.



QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán la movilidad estudiantil, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de los mismos, serán pactados anualmente y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
- 2a. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3a. la duración de la movilidad será hasta por un semestre, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO INFORMÁTICO

"LA UNAM" facilitará a la "UIET", según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencia) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, internet, y la red de videoconferencia.



Asimismo, "LA UNAM" facilitará a la "UIET" la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren conveniente. "LA UNAM" de igual manera, podrá conectarse y hacer uso de la Red de Cómputo y de Videoconferencia con que cuente la "UIET". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada Institución para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

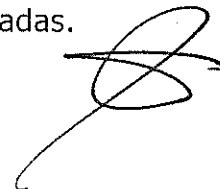
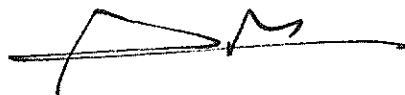
DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de Julio del año 2008.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

**DR. SERGIO M. ALCOCER
MARTÍNEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL**



**ING. PEDRO PEREZ LUCIANO
RECTOR**



**DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES**



**MTRO. HUGO M. CABRERA HERNANDEZ
DIRECTOR DE LA DIVISION ACADEMICA**

**DR. MARIO HUMBERTO RUZ
DIRECTOR CEPHCIS, UNAM**



**ING. DANIEL GIL CASTILLO
JEFE DEPARTAMENTO DE VINCULACION Y
EXTENSION UNIVERSITARIA**